



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01329562-NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - SARGENTO AYUDANTE MARCELO ARIEL MONTESINO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01329562-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1510/21 “JP” de fecha 23 de septiembre de 2021, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Sargento Ayudante Marcelo Ariel Montesino, Cuerpo Técnico – Escalafón Oficinista, CUIL N° 20-23890017-5, legajo personal 582.411, siendo notificado el día 04 de octubre del 2021;

Que los hechos que motivaron los presentes actuados, se originaron con la causa judicial caratulada como “Córdoba Carlos Martín S/ Denuncia”, en trámite ante la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos de la ciudad de Neuquén, respecto de la cual se llevó a cabo el secuestro de un vehículo marca Renault, modelo Clío Mío, dominio AA-169-CY, que había sido oportunamente puesto en alquiler, originándose la denuncia a falta de su restitución. En efecto, una vez recuperado, se contactó al titular registral del mismo, el cual se hizo presente y al momento de presentar la documentación requerida, pudo advertirse que entre la misma se encontraba un recibo con sello de agua de la Comisaría Investigaciones N° 49 de la localidad de Vista Alegre y sello identificatorio del Sargento Ayudante;

Que dicho recibo fue suscripto por el señor Montesino, quien le había manifestado al titular del automotor que tenía dos efectivos policiales abocados a la tarea de búsqueda de su vehículo, requiriéndole en contraprestación, un valor de pesos tres mil trescientos sesenta con 00/100 (\$ 3.360,00), en concepto de honorarios por la prestación del servicio de policía adicional;

Que, consecuentemente, se dio intervención a la Unidad Fiscal de Delitos Económicos, generándose la apertura de los autos caratulados “Montesino Marcelo Ariel S/ Exacciones Ilegales Agravadas” (Legajo N° 161886 /2020);

Que mediante la Disposición Interna N° 039/20 “DDN” de fecha 06 de mayo de 2020, la Dirección Delitos Neuquén ordenó la instrucción de una actuación preliminar conforme lo previsto en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la que fue convertida por la Superintendencia de Investigaciones, mediante Disposición Interna N° 013/20 “SDI” del 18 de mayo de

2020, en un sumario administrativo tendiente a investigar la presunta transgresión del agente, respecto a la falta comprendida en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.);

Que dicho sumario tramitó bajo expediente caratulado como “Montesino Marcelo Ariel (Sargento Ayudante) S/Pta. Transgresión Art. C-1-3 del R.R.D.P.”, Preventivo N° 1002/20 “DAI” de fecha 27 de mayo de 2020 – Expediente N° 290/20 “DAI”;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial, quien se presentó al acto y, haciendo uso de su derecho, se abstuvo a declarar, concluyendo la Instrucción en sugerir la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, de acuerdo al 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que agotada la etapa del debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 58/21 “TDP” de fecha 10 de septiembre de 2021, aceptando íntegramente el contenido del acta acuerdo presentada por las partes, declarando administrativamente responsable al señor Montesino por la comisión a la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., y solicitó a la Jefatura de Policía la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, conforme lo previsto en el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., el artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P. y el artículo 56° inciso a) de Ley 715;

Que en efecto, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 1510/21 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Sargento Ayudante, quedando supeditado a un ulterior reagravamiento conforme a las resultas de la causa penal por la que se encuentra imputado;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Acta de Recepción de Elementos de fecha 04 de octubre de 2021, en la que se dejó asentada la entrega de la credencial policial a su nombre suministrada oportunamente por la Institución Policial;

Que mediante Memorándum N° 1829/21 “JP” se informó que el mismo no hizo entrega de la vivienda institucional, siendo notificado por Cédula Notificación Ley 1284, a través de la cual se le otorgó un plazo perentorio de treinta (30) días para desocuparla. Al haber transcurrido el plazo otorgado, y frente al caso omiso por parte del señor Montesino, se lo intimó nuevamente mediante carta documento N° CDP082924(8), dándole un plazo de quince (15) días, a los mismos efectos;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, certificó que el Sargento Ayudante posee un saldo pendiente de usufructo de cinco (5) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2020, y veintidós con 00/83 (22,83) días correspondiente al año 2021;

Que habiendo sido debidamente notificado de las sanciones endilgadas, conforme manda legal, el Sargento Ayudante Montesino no presentó recurso administrativo alguno;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que se debe observar todo empleado policial, máxime teniendo en cuenta la jerarquía y el cargo que ostentaba el imputado al momento de los hechos;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Seguridad;

Que, no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Sargento Ayudante Marcelo Ariel Montesino, con encuadre legal en los preceptos del artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., el artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P., y el artículo 56° inciso a) de Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía Sargento Ayudante, Cuerpo Técnico – Escalafón Oficinista, Marcelo Ariel Montesino, CUIL N° 20-23890017-5, legajo personal 582.411, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el artículo 56° inciso a) de Ley 715, artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., y artículo 33° inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los considerandos que forman parte íntegramente del presente decreto, quedando supeditado a un ulterior reagravamiento de las resultas de la causa penal, por la que se encuentra imputado, caratulada “Montesino Marcelo Ariel S/Exacciones Ilegales Agravadas”, Legajo N° 161886/2020, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los bienes que el agente tuviere a su cargo, de conformidad con el artículo 120° de la Ley 715 y, por su intermedio, a la Dirección General de Viviendas Institucionales dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, para que proceda conforme al artículo 10° inciso d) siguientes y concordantes del Decreto N° 1405/91.

Artículo 3°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.